



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2022-00037-00

Demandante: ZORAIDA, ALIRIO y YANETH SUAREZ ORTEGA

Causante INÉS ORTEGA DE SUAREZ (Q.E.P.D.)

Al Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó la fijación de la audiencia para la diligencia de inventarios y avalúos, de otra parte, la providencia que declaró el repudio de la sucesión de unos interesados se encuentra en firme, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de junio de 2023.

FREDY FAJARDO ORTEGA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dos de junio de dos mil veintitrés

Notificados como se hallan los herederos conocidos y surtidos los emplazamientos de ley, se fija el día 21 de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana, para efectuar la diligencia de Inventarios y avalúos dentro del presente proceso de SUCESIÓN de la causante INÉS ORTEGA DE SUAREZ (Q.E.P.D.), conforme lo dispone el artículo 501 del C.G.P.

Advertir a los interesados que como lo prevé el numeral 1° del art. 501 del CGP, en la relación de inventario deberán constar los bienes debidamente identificados, como la relación de los pasivos si existieren, y aportarlo por escrito, el que se tendrá bajo juramento al momento de la diligencia, junto con los documentos soporte de aquellos.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán descargar la aplicación Lifesize y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que en su oportunidad se les notificara.

NOTIFÍQUESE.

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd17fddc08647eb3762033bcdadfc7024d6adbdc99d346736d97dc0266f74a**

Documento generado en 02/06/2023 04:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**